

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Girardot, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo  
Demandante : Luz Estela Velandía López  
Apoyo : Sandra Milena Velandía  
Radicación : 2021-00464  
Sustanciación : 588

Verificado el proceso, desde el auto admisorio se ordenó oficiar a la Defensoría del Pueblo para la asignación de un Defensor del Pueblo, hecho que fue enviado y asignado al doctor GABRIEL H. CORTES, quien ha presentado escrito mediante el cual indica que previo a realizar el procedimiento, se le conceda de Oficio la figura de amparo de pobreza a la señora SANDRA MILENA VELANCIA, para poder representarla como curador, conforme a lo indicado en la Ley 24 de 1992, y así ejercer el cargo, al mismo tiempo la demandante LUZ ESTELA VELANDIA LOPEZ, presenta escrito mediante el cual solicita se le asigne un apoderado a su hermana para que la represente y conteste la demanda, porque económicamente no tiene para sufragar gastos dentro del proceso.

Por lo anterior, se Oficie a la Defensoría del Pueblo, para que proceda a confirmar la designación del doctor GABRIEL H. CORTES o designa un Defensor Público para que represente a la señora SANDRA MILENA VELANDIA y dar cumplimiento al auto admisorio. Oficiese

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74abe738a2b3a6c08bb22e6ef02dac2bdf4faaba469926a21f22097e95b9dc76**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>